



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL  
GUAVIARE**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO: 2022-00102-00  
DEMANDANTE: LUIS ARIEL MORA FLOREZ  
DEMANADADO: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

San José del Guaviare, Guaviare, diecinueve (19) de octubre de dos mil  
veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se  
procede a resolver la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral  
instaurada por el señor LUIS ARIEL MORA FLOREZ, identificado con la  
C.C. 1.120.566.043, contra la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P,  
identificada con Nit.822.004.680.

Avizorando que se reúnen los requisitos legales consagrados en el  
artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad  
Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y el artículo  
26 de la misma obra, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San  
José del Guaviare, RESUELVE:

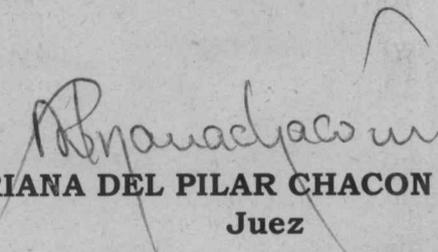
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera  
Instancia, promovida en contra del señor EMPRESA DE ENERGIA  
ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE  
S.A. E.S.P, identificada con nit.822.004.680, incoada por el señor LUIS  
ARIEL MORA FLOREZ, identificado con la C.C. 1.120.566.043.

SEGUNDO: NOTIFICAR y CORRER traslado al demandado EMPRESA  
DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE  
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P por el término legal de diez (10) días  
hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal  
de esta providencia para que de contestación a través de apoderado  
judicial. Notifíquese al extremo pasivo conforme a los normado en los  
artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con  
el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor RICHARD ANDRES MONTES ROBAYO, portador de la T. P. 304.467 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 11).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE  
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ -.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-  
Secretaria